



I. Municipalidad de Los Lagos  
Depto. Administrativo de Educación  
Región de Los Ríos

## Aprueba Convenio de Transferencia FAEP 2015

LOS LAGOS, 06 de julio de 2015

**VISTOS:** Estos antecedentes, Ley N°20.798, de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2015.

Resolución Exenta N°3237 de fecha 20 de abril de 2015, distribuye recursos a los sostenedores que se indican en el Marco del Fondo de Apoyo a la Educación pública.

Certificado de acuerdo N°498 de fecha 14 de mayo de 2015, aprueba celebración de convenio de Proyecto FAEP 2015.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo estipulado en el D.F.L 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, la Ley N°20.798, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2015.

### DECRETO EXENTO N°: 926\_\_ /

1.- Apruébese el Convenio de Transferencia, Fondo de Apoyo para la Educación pública Municipal entre El Ministerio de Educación E Ilustre Municipalidad de Los Lagos y Resolución Exenta N°3237 de fecha 20 de abril de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA  
SECRETARIA MUNICIPAL



SIMÓN MANSILLA ROA  
ALCALDE



Y B° CONTROL

SMR/MEM/ECM/PHM/phm  
erwincm42@hotmail.com

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Decretos
- Of. Partes D.A.E.M
- Oirs



**DISTRIBUYE RECURSOS A LOS SOSTENEDORES QUE SE INDICAN EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.**



Solicitud N° **3494**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**CONSIDERANDO: 20.04.2015 3237**

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en su partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la educación pública;

Que, la mencionada glosa 02 indica que estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento. Podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor municipal.

Que, a través de Resolución N° 22, rectificadora por Resolución N° 129, ambas de 2015 y del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del fondo de apoyo a la educación pública, en cuyos Artículos 3° y 4° se detalla la forma de distribución del fondo.

Que, por su parte, el Artículo 7° del acto administrativo mencionado en el considerando anterior, indica que "La distribución de los recursos del fondo a los sostenedores se efectuará por una o más resoluciones del Ministerio de Educación, cuya copia será remitida a la Dirección de Presupuestos."

Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que distribuya los recursos considerados en el fondo de Apoyo a la Educación Pública.

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; en la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 129, de

VALPARAÍSO	5	2.139.085.777
CASABLANCA	5	379.859.968
CONCÓN	5	347.477.114
JUAN FERNÁNDEZ	5	134.319.395
PUCHUNCAVÍ	5	409.833.757
QUINTERO	5	354.929.960
VIÑA DEL MAR	5	1.685.987.015
ISLA DE PASCUA	5	185.623.549
LOS ANDES	5	640.503.670
CALLE LARGA	5	240.270.410
RINCONADA	5	208.702.645
SAN ESTEBAN	5	328.521.245
LA LIGUA	5	546.002.322
CABILDO	5	415.014.831
PAPUDO	5	194.024.191
PETORCA	5	256.648.660
ZAPALLAR	5	231.747.582
QUILLOTA	5	827.415.309
LA CALERA	5	491.934.065
HIJUELAS	5	332.941.444
LA CRUZ	5	272.026.262
NOGALES	5	235.830.459
SAN ANTONIO	5	807.325.509
ALGARROBO	5	252.856.408
CARTAGENA	5	392.664.382
EL QUISCO	5	250.128.291
EL TABO	5	227.519.360
SANTO DOMINGO	5	245.263.664
SAN FELIPE	5	741.957.095
CATEMU	5	313.370.187
LLAILLAY	5	377.456.219
PANQUEHUE	5	242.948.184
PUTAENDO	5	310.790.695
SANTA MARÍA	5	258.418.473
QUILPUÉ	5	1.296.049.104
LIMACHE	5	451.045.822
OLMUÉ	5	324.504.949
VILLA ALEMANA	5	854.166.987
RANCAGUA	6	2.053.267.864
CODEGUA	6	302.870.273
COINCO	6	236.254.230
COLTAUCO	6	398.551.424
DOÑIHUE	6	337.835.326
GRANEROS	6	418.478.506
LAS CABRAS	6	386.310.813
MACHALÍ	6	449.183.011
MALLOA	6	277.584.838
MOSTAZAL	6	416.859.752

PARRAL	7	616.025.774
RETIRO	7	438.851.333
SAN JAVIER	7	670.336.460
VILLA ALEGRE	7	347.942.574
YERBAS BUENAS	7	339.683.627
CONCEPCIÓN	8	1.405.566.928
CORONEL	8	1.121.481.793
CHIGUAYANTE	8	528.601.989
FLORIDA	8	287.769.682
HUALQUI	8	358.724.844
LOTA	8	730.141.068
PENCO	8	587.944.134
SAN PEDRO DE LA PAZ	8	635.147.617
SANTA JUANA	8	298.416.890
TALCAHUANO	8	1.447.936.403
TOMÉ	8	1.061.935.431
HUALPÉN	8	665.261.754
LEBU	8	584.920.674
ARAUCO	8	610.662.852
CAÑETE	8	613.035.961
CONTULMO	8	248.310.498
CURANILAHUE	8	594.568.252
LOS ÁLAMOS	8	428.495.134
TIRÚA	8	321.046.830
LOS ÁNGELES	8	1.784.289.904
ANTUCO	8	196.551.153
CABRERO	8	479.087.294
LAJA	8	490.277.776
MULCHÉN	8	570.056.786
NACIMIENTO	8	498.488.093
NEGRETE	8	252.507.128
QUILACO	8	176.682.365
QUILLECO	8	268.624.058
SAN ROSENDO	8	189.950.056
SANTA BÁRBARA	8	384.623.520
TUCAPEL	8	300.028.264
YUMBEL	8	398.832.619
ALTO BIOBÍO	8	208.061.146
CHILLÁN	8	1.469.532.330
BULNES	8	436.773.975
COBQUECURA	8	221.154.331
COELEMU	8	353.515.714
COIHUECO	8	439.081.666
CHILLÁN VIEJO	8	293.449.134
EL CARMEN	8	385.030.309
NINHUE	8	224.157.960
ÑIQUÉN	8	332.549.284
PEMUCO	8	288.748.789

LOS MUERMOS	10	364.774.765
LLANQUIHUE	10	320.682.945
MAULLÍN	10	387.911.208
PUERTO VARAS	10	585.495.979
CASTRO	10	784.628.756
ANCUD	10	560.188.550
CHONCHI	10	375.471.165
CURACO DE VÉLEZ	10	225.124.912
DALCAHUE	10	326.714.219
PUQUELDÓN	10	170.130.557
QUEILÉN	10	231.585.976
QUELLÓN	10	547.401.174
QUEMCHI	10	249.601.160
QUINCHAO	10	299.990.763
OSORNO	10	1.487.820.138
PUERTO OCTAY	10	272.470.781
PURRANQUE	10	343.355.907
PUYEHUE	10	351.115.656
RÍO NEGRO	10	309.057.093
SAN JUAN DE LA COSTA	10	183.371.946
SAN PABLO	10	241.525.723
CHAITÉN	10	198.469.818
FUTALEUFÚ	10	183.755.171
HUALAIHUÉ	10	336.181.694
PALENA	10	170.730.130
COIHAIQUE	11	580.402.917
LAGO VERDE	11	136.549.171
AISÉN	11	374.601.796
CISNES	11	234.365.817
GUAITECAS	11	146.786.419
COCHRANE	11	184.039.204
O'HIGGINS	11	141.321.579
TORTEL	11	139.868.912
CHILE CHICO	11	209.060.351
RÍO IBÁÑEZ	11	161.398.802
PUNTA ARENAS	12	1.528.301.848
LAGUNA BLANCA	12	132.006.816
RÍO VERDE	12	106.822.026
SAN GREGORIO	12	132.427.403
CABO DE HORROS	12	181.105.434
PORVENIR	12	211.247.243
PRIMAVERA	12	135.371.523
TIMAUKEL	12	129.651.520
NATALES	12	373.780.126
TORRES DEL PAINE	12	131.502.109
SANTIAGO	13	3.198.919.325
CERRILLOS	13	582.022.720
CERRO NAVIA	13	980.536.409

PEÑAFLORES	13	647.694.315
VALDIVIA	14	1.581.094.506
CORRAL	14	220.514.723
LANCO	14	333.332.654
LOS LAGOS	14	404.387.329
MÁFIL	14	216.805.571
MARIQUINA	14	337.139.117
PAILLACO	14	376.033.122
PANGUIPULLI	14	524.045.268
LA UNIÓN	14	566.395.861
FUTRONO	14	323.316.493
LAGO RANCO	14	270.062.167
RÍO BUENO	14	551.335.445
ARICA	15	1.653.797.556
CAMARONES	15	135.792.112
PUTRE	15	165.016.754
GENERAL LAGOS	15	134.614.464

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese copia de la presente Resolución Exenta a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese por carta certificada a cada uno de los beneficiarios que se indican en la lista contenida en el Artículo Primero, el presente acto administrativo.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LOS SITIOS WEB [WWW.MINEDUC.CL](http://WWW.MINEDUC.CL) Y [WWW.COMUNIDADESCOLAR.CL](http://WWW.COMUNIDADESCOLAR.CL)**

**Distribución:**

- Oficina de Partes.	1C.
- Gabinete Ministro de Educación.	1C.
- Gabinete Subsecretario de Educación.	1C.
- División de Planificación y Presupuesto	1C.
- UNAM	1C.
- Dirección de Presupuestos	1C.
- Secretarías Regionales Ministeriales	15C.
- Sostenedores	345C.
<b>Total</b>	<b>366C.</b>

Exp N° 16923-2015



I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS  
REGION DE LOS RIOS  
SECRETARIA MUNICIPAL



### CERTIFICADO DE ACUERDO

*[Firma manuscrita]*  
VERUSKA IVANOFF RUIZ, SECRETARIA MUNICIPAL(S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS CERTIFICA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 89 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2015, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS LAGOS APROBÓ LO SIGUIENTE

**ACUERDO N° 498** EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMÓN MANSILLA ROA Y CONCEJALES PRESENTES SRES. MIGUEL MOYA LÓPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ, ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE Y PEDRO MUÑOZ ÁLVAREZ, SE APRUEBA CELEBRACION DE CONVENIO DEL PROYECTO FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA, ADJUNTO EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA

### FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Santiago, Chile, a 18 de Mayo de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto(S), doña Teresa Ferrada Bascur, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Los Lagos**, en adelante e indistintamente "el **sostenedor**", representada por su alcalde, don Simón Mansilla Roa, ambos domiciliados en San Martín N°1, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

2. La segunda cuota, correspondiente a \$161.754.932 (ciento sesenta y un millones, seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

- a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
- b) Se haya presentado un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para cumplir con el plan indicado en la cláusula quinta del presente convenio, contemplado en el numeral 1) de la cláusula Sexta de este instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
- c) Se haya presentado el Plan de fortalecimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública detallado en la forma que se ejecutará para cada uno de los establecimientos educacionales del sostenedor, contemplado en el numeral 2 de la cláusula sexta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
- d) Se haya presentado un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para generar el "Informe Financiero Contable", el "Informe de Recursos Humanos" y el "Informe de Situación Patrimonial", señalados en los numerales 5, 7 y 8 del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, respectivamente, de acuerdo a los formularios que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
- e) Se haya entregado la "planilla de información de garantías para una educación de calidad", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar

dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

- f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

3. La tercera cuota, correspondiente a \$141.535.565 (ciento cuarenta y un millones, quinientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

- a) Se haya entregado el informe financiero contable, considerado en el numeral 5, de la letra a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

#### **CUARTO: Compromisos.-**

##### **a. Del sostenedor:**

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.
2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y décima de este convenio.
4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".
5. La entrega de un Informe financiero contable respecto al año 2014, el que dará cuenta de los ingresos y gastos en educación municipal, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
6. La entrega de un plan que procure la implementación de lo establecido en el Art. N° 31 bis y siguientes de la Ley 19.070, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación; la participación de estos directivos en las redes de trabajo promovidas por el Ministerio, la contratación de apoyos para la gestión administrativa en los establecimientos de mayor complejidad, entre otras medidas de relevancia para el mejoramiento de la calidad de la gestión educativa.
7. La entrega de un "Informe de Recursos Humanos", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.
8. La entrega de un informe que detalle la situación patrimonial al 31 de diciembre del año 2014, a más tardar el día 15 de enero del año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días

## QUINTO: Plan de Fortalecimiento.-

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS	Indemnización Docente y Asistente: 10 personas	%GASTADO	50%	43%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	CONTRATACIÓN PROFESIONAL A HONORARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE 7 ANTEPROYECTOS Y SEGURIDAD EN 3 EE	%GASTADO	30%	2%
	PROTECCIÓN DE VENTANAS ESCUELAS: NUEVA COLLILELFU, NEVADA Y NUECA ESPAÑA	%GASTADO	20%	12%
MEJORAMIENTO ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE INGLÉS	%GASTADO	100%	19%
	MOBILIARIO PARA ESCUELAS	%GASTADO	100%	4%
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	CONTRATACIÓN PROFESIONAL DESARROLLO CONTROL DE GESTIÓN, PLANIFICACIÓN 2016 (PADEM ENTRE OTROS)	%GASTADO	40%	3%
	INFORME FINANCIERO DAEM	%GASTADO	100%	2%
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y ARTÍSTICA: BALONES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ROPA DEPORTIVA	%GASTADO	100%	4%
	ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PIE RURAL	%GASTADO	100%	1%
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESCUELAS RURALES	%GASTADO	30%	10%
<b>TOTAL</b>			<b>0%</b>	<b>100%</b>

instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinte (20) meses.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita del "sostenedor" con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de dicho instrumento y la vigencia del mismo. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

#### **OCTAVO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-**

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Planificación y Presupuesto, que se coordinará con otras unidades de dicha División y con la respectiva Secretaría Regional Ministerial para estos efectos.

#### **NOVENO: Suspensión de aportes y término anticipado.-**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, "El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

- a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y décima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
- d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, deberán ser devueltos a éste dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Nombramiento y Personerías.-**

El nombramiento de doña Teresa Ferrada Bascur para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución Exenta N° 3950, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Simón Mansilla Roa para actuar en representación de la I. Municipalidad de Los Lagos, consta en Decreto Alcaldicio N° 1700, dictado por la I. Municipalidad de Los Lagos con fecha 7 de Diciembre de 2012.

#### **DÉCIMO TERCERO: Prórroga de la competencia.-**

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.-**

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

  
**SIMÓN MANSILLA ROA**  
**ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
**LOS LAGOS**

**TERESA FERRADA BASCUR**  
**JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y**  
**PRESUPUESTO (S)**  
**"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE**  
**EDUCACIÓN"**

LOS LAGOS 14 DE MAYO DE 2015